

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	REINVINDICATORIO -PERTENENCIA
DEMANDANTE	GUELMER GONZALEZ CARDENAS
DEMANDADO	CELIA CORREA AGUINAGA Y/OTROS
RADICADO	050013103-008-2015-00593-00
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA
INTERLOCUTORIO	945

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN DAVID VARGAS BEDOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.734.239 y Tarjeta Profesional 212.803 del C.S. de la J., quien representaba al demandante GUELMER GONZALEZ CARDENAS.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado al demandante, por el abogado, a través del correo electrónico: guelmer02261970@gmail.com, el día 3 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)